

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

RESOLUCIÓN N°: 3218/24.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de ley presentado por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, que establece la obligatoriedad de la Educación Inicial desde la edad de tres (3) años en el sistema educativo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto de Ley modifica distintos artículos de la Ley Provincial de Educación N° 13.688, tales como el 16, 20, 24, 25 y 26; adecuando, todos ellos, a la nueva obligatoriedad de la Educación Inicial desde la edad de tres (3) años, medida que entraría en vigencia a partir del ciclo lectivo 2025;

Que especialistas en la materia, en numerosas investigaciones, afirman que adelantar la incorporación a este nivel de educación asegura una mejor trayectoria educativa y escolar; así, y según rezan los fundamentos del proyecto “...UNICEF (2001), OECD (2012) y Lowe y Wolfe (2000) indican que la primera infancia es un periodo altamente sensible, durante el cual se sientan las bases para un desarrollo adecuado y la capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida...”;

Que con esta medida se fortalecerá y se ampliara el derecho a la educación de los bonaerenses, contribuyendo este inicio temprano de la escolaridad a mejorar las condiciones para el transito hasta la finalización de la educación secundaria, generando mayor igualdad de oportunidades;

Que en los fundamentos del proyecto también se destaca que el seguimiento nominal de las trayectorias educativas durante los últimos años en la provincia de Buenos Aires permite aportar indicios de cómo el transito desde edades mas tempranas en la educación inicial favorece a las trayectorias escolares. Quienes asisten desde sala de tres tienen una probabilidad mayor de finalizar la educación inicial habiendo adquirido los contenidos previstos en el diseño curricular del nivel, favoreciendo, también, el rendimiento en la educación primaria;

Que existen antecedentes de proyectos de legislación nacional para establecer la obligatoriedad planteada, con origen en distintas fuerzas políticas, destacándose iniciativas como la del diputado por el Frente para la Victoria, Mario Oporto, en el año 2013 y la del diputado por la UCR, Facundo Manes, en el año 2022;

Que resulta oportuno que este Concejo Deliberante se exprese a favor de esta iniciativa por considerar que beneficiara e igualara a los niños bonaerenses;

**POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Acompañar el Proyecto de Ley presentado por el Gobernador de la Provincia ----- de Buenos Aires, Axel Kicillof, que pretende establecer la obligatoriedad de la Educación Inicial desde la edad de tres (3) años en el sistema educativo provincial, a partir del ----- Ciclo ----- Lectivo 2025.-----

ARTÍCULO 2º) Instar a los Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires a acompañar la iniciativa mencionada en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 3º) Se adjunta a la presente copia del proyecto citado.-----

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a ----- las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires, a Jefatura Distrital de Educación, a la Subsecretaria de Políticas Educativas de la Municipalidad de Ramallo, al Consejo Escolar de Ramallo, a los sindicatos de educación y a los ----- medios ----- locales ----- de comunicación.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE